

21 DIC 2023

VISTO: El Expediente N° 0088-117681/2019 de la Administración Provincial de Seguro de Salud (APROSS), Resolución N° 0465/23, Resolución N° 520/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que atendiendo a la situación económica y financiera imperante en el país sumada a las distintas medidas cambiarias dispuestas por el Estado Nacional, que son de público conocimiento, que han generado un incremento notorio en el tipo de cambio del dólar estadounidense, moneda en la cual se encuentran valorizados un gran número de insumos médicos y drogas medicamentosas del mercado, con el consiguiente aumento de los costos reales que esta Administración debe afrontar para solventar la provisión en tiempo y forma de las mismos a sus afiliados.

Lo anteriormente expuesto ha generado una tensión creciente en las finanzas y flujos de fondos necesarios para afrontar esta demanda de mejora continua en la atención de la salud de todos los beneficiarios del sistema, fin último que esta entidad tiene el deber y necesidad de garantizar, por lo cual, se considera menester arbitrar los medios necesarios para incrementar el valor del F.E.C.

Que en esta instancia y conforme lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley N° 9277 el Directorio podrá readecuar el mínimo previsto para el Fondo de Enfermedades Catastróficas toda vez que los cálculos actuariales y financieros por las erogaciones efectuadas para la cobertura de sus tratamientos así lo requieran.

Que por lo expuesto toma intervención la Sección Legal y Técnica entendiendo que no existe óbice legal para su incremento, en tanto se respeten los parámetros establecidos, resultando necesario mantener equilibradas las finanzas de la institución, a los fines de cumplir con su fin último, que es brindar cobertura de salud, conforme lo establece el Artículo 4 del citado plexo legal.

Por ello, la normativa citada, lo dispuesto por el Artículo 26 de la Ley N° 9277 y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales con N° 805/23.

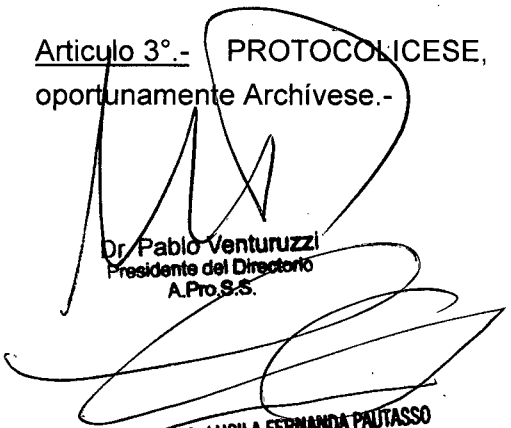
**EI DIRECTORO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD  
RESUELVE:**

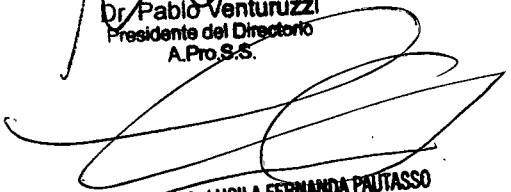
Artículo 1°.- DEJASE SIN EFECTO la Resolución N° 520/23 del Directorio de Apress.


Artículo 2°.- ACTUALIZASE en pesos tres mil setecientos (\$3.700), el valor de la contribución referida al Fondo de Enfermedades Catastróficas (F.E.C.) a cargo de cada uno de los afiliados y beneficiarios de esta Apress, atento inciso f) del Artículo 32 de la Ley N° 9277, a partir de diciembre de 2023, atento lo expuesto precedentemente.

000 1 / 23

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese.-

  
Dr. Pablo Venturuzzi  
Presidente del Directorio  
A.Pro.S.S.

  
DRA. LUCILA FERNANDA PALUTASSO  
VICEPRESIDENTA DEL DIRECTORIO  
A.PRO.S.S.

  
Dr. Sebastián García Petri  
Vocal del Directorio  
A.Pro.S.S.

000 1 / 23

